

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante</b>	MARGARITA ROSA DE LA HOZ VILARO
<b>Demandado</b>	CARLOS ALBERTO D´ANETRA NOVOA
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2019– 00928- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 319
<b>Decisión</b>	Termina por Acuerdo de Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por MARGARITA ROSA DE LA HOZ VILARO, actuando en representación de la menor ANTONELLA D´ANETRA DE LA HOZ, en contra de CARLOS ALBERTO D´ANETRA NOVOA, mediante escrito allegado por medio del correo electrónico del Despacho y que fuera suscrito por el apoderado demandante, manifiesta que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación reclamada dentro del presente proceso, razón por la cual solicita la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

*"...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."*

En el presente caso, la parte demandante presenta escrito dando a conocer que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación del presente proceso, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra del ejecutado.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por MARGARITA ROSA DE LA HOZ VILARO, actuando en representación de la menor ANTONELLA D´ANETRA DE LA HOZ en contra de CARLOS ALBERTO D´ANETRA NOVOA, por acuerdo de pago de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del demandado, ofíciase al respecto.

**TERCERO:** Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA  
JUEZ